

**PERÚ****Ministerio  
de Salud****Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas**

*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"*

Surquillo, 13 de Marzo de 2025

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-OGA/INEN****INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS****REPÚBLICA DEL PERÚ****VISTOS:**

El Informe N° 000840-2025-OL-OGA/INEN emitido por la Oficina de Logística; Informe N° 002376-2025-UF-ADQ-OL-OGA/INEN, de la Unidad Funcional de Adquisiciones, el Memorando N° 000809-2025-OGA/INEN emitido por la Oficina General de Administración, y el Informe N° 379-2025-OAJ/INEN emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que: Para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante EL REGLAMENTO), dispone que: Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de EL REGLAMENTO establece que: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, por Resolución Jefatural 064-2025-J/INEN, de fecha 07.03.2025, se aprobó la Segunda modificación al plan anual de contrataciones 2025, donde se incluye el presente requerimiento para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS INDUSTRIAL (MANEJADORAS) DUNHAM BUSH O SU EQUIVALENTE EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS INEN", con número de referencia 39 y tipo de procedimiento de selección por Contratación Directa;

Que, mediante Informe N° 000085-2025-UFIMIEE-OIMS/INEN de fecha 24.01.2025, la Unidad Funcional de Ingeniería y Mantenimiento de la infraestructura y Equipamiento Electromecánico, remite el requerimiento para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS INDUSTRIAL (MANEJADORAS) DUNHAM BUSH O SU EQUIVALENTE EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS INEN", adjuntando sus Términos de Referencia (TDR) y la aprobación de la estandarización mediante RA N°000004-2025-OGA/INEN, de fecha 18.01.2025;

Que, la Oficina de Logística elaboró la Indagación de Mercado, cuyo resultado se encuentra en el INFORME N°0006-2025-ACV-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 21.02.2025, en la cual se culminó la indagación de mercado determinándose el valor estimado de la contratación para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS INDUSTRIAL (MANEJADORAS) DUNHAM BUSH O SU EQUIVALENTE EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS INEN", el cual asciende a S/1'258,578.40 (Un millón doscientos cincuenta y ocho mil quinientos setenta y ocho con 40/100 Soles), determinándose que la contratación se realizará a través de una Contratación Directa, bajo la causal de proveedor único, toda vez que el bien requerido sólo puede obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos, en el mercado peruano, conforme al literal e), numeral 27.1 artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y literal e) del Artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, siendo que, en el presente caso, el proveedor que puede atender el requerimiento de la entidad es la empresa UEZU COMERCIAL S.AC., además dicha empresa presenta carta precisando que es distribuidor para comercializar el producto de la marca DUNHAM BUSH, recomendando convocar la presente contratación mediante procedimiento de selección de Contratación Directa;

Que, mediante Memorando N° 000358-2025-OGPP/INEN, de fecha 27.02.2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió el Informe N° 000337-2025- OPE-OGPP/INEN de fecha 26.02.2025, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual remite la aprobación de la certificación de Crédito Presupuestario 2025 y la Constancia de Previsión Presupuestal para el año 2026, a fin de garantizar los recursos necesarios en el presente proceso de selección;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Logística ha determinado que el referido expediente de contratación cuenta con el contenido mínimo y suficiente por lo que solicita la aprobación del expediente de la Contratación Directa N° 010-2025-INEN para la "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS INDUSTRIAL (MANEJADORAS) DUNHAM BUSH O SU EQUIVALENTE EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS INEN";

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, opina que la solicitud de aprobación del expediente de la contratación Directa N° 010-2025-INEN, se encuentra acorde a los requisitos legales exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, es acorde a los requisitos exigidos por la legislación en Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, respecto a la aprobación del referido expediente de contratación;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 276-2024-J/INEN de fecha 31 de diciembre de 2024, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Expediente de la Contratación Directa N° 010-2025-INEN para la "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS INDUSTRIAL (MANEJADORAS) DUNHAM BUSH O SU EQUIVALENTE EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS INEN", por un valor estimado de S/1 258,578.40 (Un millón doscientos cincuenta y ocho mil quinientos setenta y ocho con 40/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la ejecución de las acciones del caso, para habilitar el desarrollo de la contratación directa con estricta sujeción a las normas contenidas en la normativa de Contrataciones del Estado vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en el Portal Institucional del del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN ([www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

*Firmado digitalmente*

**MG. GUSTAVO CACERES CONTRERAS**  
Director General de la Oficina General de  
Administración

